

Condiciones Generales de Garantía Captadores

Nº serie:

Nº de Certificado:

PRIMERA: La siguiente garantía abarca un periodo de OCHO AÑOS a partir de la fecha de factura, y siempre con un periodo máximo de 8 años y 3 meses desde la fecha de expedición de fábrica. Los años se contarán de fecha a fecha y no por cómputos naturales.

SEGUNDA: En caso de sustitución o reparación del captador solar térmico suministrado, por causas atendibles según la presente garantía, tendrán una garantía de seis meses a partir de la fecha que tenga lugar este evento, y no constituirán comienzo de nuevo plazo de garantía del producto original. Las reparaciones sólo podrán ser realizadas por empresas o técnicos debidamente autorizados por Termicol Energía Solar, S.L., de modo que cualquier intervención en el captador y/o equipo por personal ajeno a Termicol Energía Solar, S.L., o sin su previa autorización, anulará la Garantía al beneficiario.

TERCERA: La garantía comercial para este producto se divide de la siguiente forma:

1. Si durante los primeros 2 años meses desde la entrega del bien se manifiesta una falta de conformidad con el bien, se presume que dicha falta existía cuando se entregó el bien. En este periodo la actuación se realizara conforme a la legislación vigente en el momento de la venta (RD 1/2007).
2. Una vez cumplido este periodo, los costes que sugieran la sustitución y/ reparación serán a cargo del consumidor.

En los casos anteriores quedan excluidos los gastos de disponibilidad de los medios necesarios como grúa o sistema de elevación para el montaje o desmontaje de los captadores.

CUARTA: Termicol Energía Solar, S.L., se reserva el derecho de suministro de un modelo diferente de captador solar térmico para atender las reclamaciones aceptadas de garantía, en concepto de sustitución, en caso de que el modelo original hubiera dejado de fabricarse.

QUINTA: El alcance de esta garantía se refiere exclusivamente a los derechos derivados de la fabricación y/o del material, quedando excluidos los siguientes supuestos:

1. Accidentes, uso en unidades móviles, o uso negligente, impropio e inadecuado.
2. No respetar las instrucciones de instalación, uso y mantenimiento establecidas en el Manual Técnico y de las fichas de montaje e instalación entregadas en los pedidos correspondiente
3. Daños producidos por valores de presión, en prueba o funcionamiento, del circuito primario del colector, superiores a los especificados por Termicol Energía Solar S.L., en la documentación técnica, o por el empleo de agua con valores de composición superiores a:
 - 500 mg/l totales de sales solubles
 - 200 mg/l de carbonato cálcico
 - 50 mg/l de dióxido de carbono libre
 - pH comprendido entre un mínimo de 5 y un máximo de 12
4. Así como por congelaciones, inundaciones, plagas, acciones de terceras partes o cualesquiera otras razones ajenas a las condiciones normales de funcionamiento.
5. No serán considerados como defectos con derecho a reclamación de garantía, los aspectos relacionados con la estética del Captador, salvo que representen una merma en su funcionamiento o en las prestaciones especificadas en la documentación técnica o comercial de Termicol Energía Solar S.L.,

SEXTA: Los derechos de garantía podrán ser reclamados durante el periodo de vigencia establecido en cada caso y de forma inmediata a su detección, salvo que se trate de defectos visibles, en cuyo caso la reclamación deberá efectuarse en un plazo límite de 15 días a contar desde la fecha de entrega al primer comprador, o de un mes a contar desde la fecha de suministro y siempre antes de su instalación.

SÉPTIMA: La reclamación de una garantía de cualquier cliente o usuario de captadores solares térmicos Termicol Energía Solar S.L., deberá proceder de la siguiente manera:

1. Informar de inmediato y por escrito:
 - a. A la empresa que le vendió los captadores.

En su defecto:

- b. Al servicio de atención al cliente al e-mail: postventa@termicol.es
- c. A través de la web: www.termicol.es

La comunicación deberá ir acompañada de una copia del justificante de compra de los captadores objeto de reclamación en el que figure la fecha de adquisición, n° de serie de captadores, fotos, etc.

2. Recibida dicha reclamación el Departamento de Servicio Post Venta procederá a su análisis, resolviendo su procedencia o no, justificadamente al amparo de lo establecido en el presente documento de garantía limitada, e informando de ello al cliente y de las instrucciones a seguir.
3. La devolución de los captadores objeto de reclamación no podrá realizarse sin la previa autorización por escrito del Departamento Post-Venta.
4. Termicol Energía Solar, S.L., se reserva el derecho de elaborar informes “in situ” de las reclamaciones recibidas, a fin de verificar cualesquiera aspectos que pudieran ser relevantes para la mejor resolución de la reclamación recibida, por lo que el cliente no deberá modificar las condiciones de la instalación, que dieron lugar a la reclamación, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento Post-Venta.

OCTAVA: La responsabilidad de Termicol Energía Solar, S.L. derivada del presente Certificado de Garantía estará limitada a las obligaciones expresadas anteriormente y, cuantitativamente, al importe de la factura abonada por el cliente en concepto de compra del Captador objeto de reclamación, quedando expresamente excluida cualquier responsabilidad por daños indirectos tales como la pérdida de datos en aplicaciones informáticas, la pérdida de ingresos o beneficios de producción, las variaciones térmicas en el servicio, etc. que no contravengan las disposiciones legales aplicables en cada país respecto de la responsabilidad del producto.

NOVENA: Las citadas limitaciones de garantía serán de aplicación siempre y cuando no contravengan las disposiciones legales aplicables a cada país respecto de la responsabilidad por el producto. De darse esta circunstancia de anulación de alguna de las cláusulas anteriores, la nulidad solo afectará a esa cláusula en particular, manteniéndose vigente el resto de las disposiciones.

En concreto, se exceptúan de aplicación cualesquiera disposiciones reflejadas en esta garantía que contravengan lo dispuesto en el RD 1/2007 y la Ley 23/2003 que transpone al ordenamiento español la Directiva Comunitaria 1990/44/CE y que afecta a aquellos captadores solares térmicos adquiridos para ser utilizados en el territorio de la Unión Europea.

Condiciones de Garantía

Termicol Energía Solar, S.L.

Pol. Ind. La Isla; C/Río Viejo, 39
41703 Dos Hermanas (Sevilla)
Tel. 954 93 05 45 / Fax. 954 93 05 63
www.termicol.es

PRIMERA: La presente garantía cubre exclusivamente los defectos derivados de la fabricación del producto o bien del material utilizado y se refiere al elemento o componente afectado.

Los plazos de garantía son los siguientes:

PRODUCTO	PLAZO DE GARANTIA
ATE... S	5 AÑOS
ATE... ESI	
ATE... S2	
ATE... ESI-2	
AT..... D	3 AÑOS
AT..... INER	3 AÑOS
AT..... INER-S	3 AÑOS
AT..... M	5 AÑOS
Modelos Horizontales	5 AÑOS
Modelos Sistema Drainback	5 AÑOS
ACCESORIOS	2 AÑOS

• Respecto a la imperfección del producto o la no conformidad de la calidad asegurada, concedemos las siguientes garantías:

- Se confirma una garantía de 24 meses para las juntas
- Se confirma una garantía de 1 año para los componentes eléctricos, termómetros y termostatos.

SEGUNDA: En caso de sustitución o reparación del acumulador suministrado por causas atendibles según la presente garantía, tendrán una garantía de seis meses a partir de la fecha que tenga lugar este evento, y no constituirán comienzo de nuevo plazo de garantía del producto original. Las reparaciones sólo podrán ser realizadas por empresas o técnicos debidamente autorizados por Termicol Energía Solar, S.L., de modo que cualquier intervención en el acumulador por personal ajeno a Termicol Energía Solar, S.L., o sin su previa autorización, anulará la Garantía al beneficiario.

TERCERA: La garantía comercial para este producto se divide de la siguiente forma:

- Si durante los primeros 2 años desde la entrega del bien se manifiesta una falta de conformidad con el bien, se presume que dicha falta existía cuando se entregó el bien. En este periodo la actuación se realizara conforme a la legislación vigente en el momento de la venta (RD 1/2007).
- Una vez cumplido este periodo, los costes que sugieran la sustitución y/ reparación serán a cargo del consumidor.

En los casos anteriores quedan excluidos los gastos de disponibilidad de los medios necesarios como grúa o sistema de elevación para el montaje o desmontaje del acumulador.

CUARTA: Los derechos de garantía podrán ser reclamados durante el periodo de vigencia establecido en cada caso y de forma inmediata a su detección, salvo que se trate de defectos visibles, en cuyo caso la reclamación deberá efectuarse en un plazo límite de 15 días a contar desde la fecha de entrega al primer comprador, o de un mes a contar desde la fecha de suministro y siempre antes de su instalación.

QUINTA: El alcance de esta garantía se refiere exclusivamente a los derechos derivados de la fabricación y/o del material, quedando excluidos los siguientes supuestos:

- Los debidos a una instalación incorrecta no acorde a las instrucciones de instalación y utilización o a la normativa vigente, uso o manipulación indebida (movimientos con golpes..., etc.) o mal funcionamiento de los elementos de seguridad de la instalación.
- Por corrosión galvánica a causa de la unión directa, sin manguitos dieléctricos, de elementos metálicos distintos al material del acumulador (como el Cobre), en cualquier conexión del mismo según normativa
- Por acoplar al acumulador elementos inadecuados no previstos en las instrucciones o normativa vigente de instalaciones de A.C.S.
- Por incrustaciones calcáreas, de sales, lodos o cualquier otro tipo de suciedad en el acumulador, en el serpentín de calentamiento, en la doble envolvente, o corrosiones derivadas de las mismas.
- Los deterioros en el revestimiento interno del acumulador producidos por agresiones mecánicas, en o durante la instalación, los procesos de inspección y/o limpieza.
- Modificaciones, instalaciones o empleos erróneos, o no realizados por personal autorizado por el Servicio de Post-Venta de Termicol Energía Solar, S.L.
- El control del ánodo de magnesio y, de ser necesario, su sustitución cada 6 meses. No se asegura la garantía para acumuladores agujereados donde falte el ánodo.

SEXTA: El acumulador deberá instalarse en una ubicación accesible que permita su manejo, instalación, reparación o sustitución sin necesidad de efectuar obras, intervenciones de desinstalación/instalación de elementos o equipos ajenos al acumulador, o utilizar medios de transporte o elevación extraordinarios. La garantía no cubre en ningún caso los gastos de desinstalación de los aparatos de donde se encuentren montados, en particular ningún gasto de obra, demolición o desmontaje del acumulador situado en lugares poco o no accesibles, ni los transportes ni la instalación de los nuevos, así como ningún gasto o perjuicio derivado de la falta de uso del aparato durante el tiempo de reparación o sustitución.

SEPTIMA: Esta garantía, solamente es aplicable a los modelos de acumuladores especificados y sus accesorios y equipos, funcionando con agua potable de consumo con los límites de valores legalmente establecidos s/RD 140/2003, de 7 de febrero, o normativa vigente en cada momento, con la salvedad del límite del contenido en cloruros y rango de conductividad del agua para los supuestos contenidos en las cláusulas precedentes. Asimismo, la garantía solamente será aplicable a los modelos de acumuladores especificados y sus accesorios y equipos, funcionando con aguas de dureza comprendida en los rangos establecidos s/UNE 112076:2004 IN de prevención de la corrosión en circuitos de agua (entre 6ºf y 15ºf), o normativa vigente en cada momento.

OCTAVA: La reclamación de una garantía de cualquier cliente o usuario de acumuladores de ACS suministrados por Termicol Energía Solar S.L., deberá proceder de la siguiente manera:

1. Informar de inmediato y por escrito:
 - a. A la empresa que le vendió el acumulador.

En su defecto:

- b. Al servicio de atención al cliente al e-mail: postventa@termicol.es
- c. A través de la web: www.termicol.es

La comunicación deberá ir acompañada de una copia del justificante de compra del o acumuladores objeto/s de reclamación en el que figure la fecha de adquisición, nº de serie de acumulador/es, fotos, etc.

2. Recibida dicha reclamación el Departamento de Post-Venta procederá a su análisis, resolviendo su procedencia o no, justificadamente al amparo de lo establecido en el presente documento de garantía limitada, e informando de ello al cliente y de las instrucciones a seguir.
3. La devolución del o los acumulador/es objeto/s de reclamación no podrá realizarse sin la previa autorización por escrito del Departamento Post-Venta.
4. Termicol Energía Solar, S.L., se reserva el derecho de elaborar informes "in situ" de las reclamaciones recibidas, a fin de verificar cualesquiera aspectos que pudieran ser relevantes para la mejor resolución de la reclamación recibida, por lo que el cliente no deberá modificar las condiciones de la instalación, que dieron lugar a la reclamación, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento Post-Venta.

NOVENA: La responsabilidad de Termicol Energía Solar, S.L. derivada del presente Certificado de Garantía estará limitada a las obligaciones expresadas anteriormente y, cuantitativamente, al importe de la factura abonada por el cliente en concepto de compra del acumulador objeto de reclamación, quedando expresamente excluida cualquier responsabilidad por daños indirectos tales como la pérdida de datos en aplicaciones informáticas, la pérdida de ingresos o beneficios de producción, las variaciones térmicas en el servicio, etc. que no contravengan las disposiciones legales aplicables en cada país respecto de la responsabilidad del producto.

DECIMA: Las citadas limitaciones de garantía serán de aplicación siempre y cuando no contravengan las disposiciones legales aplicables a cada país respecto de la responsabilidad por el producto. De darse esta circunstancia de anulación de alguna de las cláusulas anteriores, la nulidad solo afectará a esa cláusula en particular, manteniéndose vigente el resto de las disposiciones. En concreto, se exceptúan de aplicación cualesquiera disposiciones reflejadas en esta garantía que contravengan lo dispuesto en el RD 1/2007 y la Ley 23/2003, de 10 de julio, que transpone al ordenamiento español la Directiva Comunitaria 1990/44/CE y que afecta a aquellos captadores solares térmicos adquiridos para ser utilizados en el territorio de la Unión Europea.